

Boletín Oficial de Cantabria

Jueves, 7 de abril de 1994. — Número 69

Página 1.577

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria. — Expediente sancionador número 182/93 . 1.578

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Junta de Castilla y León. — Expediente sancionador BU-14719-O 1.578
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Edictos de notificación de providencia de apremio diversas . 1.578
Ministerio de Industria y Energía. — Expedientes alta tensión números 24/94, 4/94, 13/94, 6/94 y 18/94 . 1.590

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

- Santander. — Edictos de notificación de diligencias de embargos 1.592
Camargo. — Edicto de notificación de diligencia de embargo 1.594

4. Otros anuncios

- Santander. — Licencia de obras para local destinado a salón de juegos recreativos 1.594
Santa Cruz de Bezana. — Aprobaciones iniciales de modificación, reformado y proyecto de urbanización . 1.595
Arnauero. — Licencia para reforma y ampliación de oficina bancaria 1.595

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expediente número 435/93 1.595

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. — Actos administrativos impugnados 1.596
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander. — Expediente número 244/93 . 1.597
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expediente número 406/93 . 1.597
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander. — Expediente número 565/93 . 1.597
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales. — Expediente número 19/93 1.597
Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expedientes números 1.431/93, 523/93, 588/92, 942/93, 88/94, 478/93 y 670/93 1.598



CC.AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

CANTABRIA

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Texto-anuncio

No habiéndose podido notificar al interesado la Resolución correspondiente al expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

—Número de expediente, 182/93. Nombre, apellidos y domicilio, don Javier Morata de los Heros, General Prim, 13, Valencia. DNI, 19.835.735-Y. Resolución sanción, 10.000 pesetas.

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de un mes, durante el cual los interesados podrán dar vista del expediente en la Dirección Regional de Turismo, plaza de Velarde, 1, 1.º (Santander), e interponer recurso ordinario ante el ilustrísimo señor consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.

Transcurrido el plazo anteriormente citado sin interponer recurso, deberá hacer efectiva la sanción, en el plazo de un mes, mediante transferencia a la cuenta restringida a nombre de la Diputación Regional de Cantabria, en Caja Cantabria, consignando claramente su nombre, número de DNI, número de expediente y el concepto «multas Turismo».

Santander, 16 de marzo de 1994.—La jefa del Servicio de Actividades Turísticas, Elvira Pérez García.

94/35092

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Fomento

Servicio Territorial de Burgos

Resolución del expediente sancionador BU-14719-O

Visto el expediente de sanción instruido contra don Juan José López Belda, con último domicilio en Torrelavega (Cantabria), calle Ciudad Vergel, 42, por denuncia de la Guardia Civil de Tráfico, el 1 de junio de 1993, a las dieciséis horas, en la N-I, kilómetro 147, al no realizar el descanso obligatorio de ocho horas en un período de veinticuatro, según los discos-diagrama del 1 y 2 de junio de 1993, relativos al vehículo S-1678-S, de su propiedad. Teniendo en cuenta la propuesta del instructor que se acepta con el contenido siguiente: Notificado pliego de cargos, presenta en plazo pliego de descargos alegando sufrir una avería en el vehículo, ex-

tremo éste que no desvirtúa la sanción al ser preceptivo descansar ocho horas en períodos de veinticuatro en la conducción de camiones. Siendo competente el delegado territorial de la Junta de Castilla y León para la Resolución de este expediente según el Estatuto de Autonomía y artículos 1, 2 y 12 del Decreto 243/88, de 15 de diciembre. Y constituyendo los hechos infracción de los artículos 199 L del ROTT y del R (CE) 3.820/85, de los que es autor don Juan José López Belda, proponiendo la multa de 40.000 pesetas.

Acuerdo: Dar por concluido el expediente estimando cometidos los hechos que se declaran probados e imponer a don Juan José López Belda como autor de los hechos la multa de 40.000 pesetas. Contra esta Resolución puede interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, a tenor del artículo 114.2 de la Ley de R. J. de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 8 de marzo de 1993. El delegado territorial, José Ignacio Marín Izquierdo.

94/35607

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Edicto para notificación de providencia de apremio

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que se hace pública la siguiente relación de deudor a la Seguridad Social por el débito que se indica, por no haberse podido practicar las notificaciones a través del Servicio de Correos (artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común):

Nombre: Don Andrés Hernández González. Municipio: Santander. Períodos: 1-12/86, 1/87, 3/88. Importe: 451.410 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha febrero de 1991 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedidas certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Al citado deudor se le requiere para que se persone, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que comparezca el interesado, éste será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por la recaudadora ejecutiva.

En Santander a 3 de marzo de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

94/27954

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

E D I C T O

D^a Elena Alonso García, Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/04, Zona de Santander-Capital. (Isabel II nº 30-1 Telf 31.24.64)

HACE SABER: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan correspondientes a los regímenes, periodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria, la siguiente:

PROVIDENCIA: " En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la Certificación de Descubierta, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento."

Y no siendo posible notificar la anterior providencia al responsable de pago conforme al artículo 105 del citado Reglamento aprobado por el Real Decreto 1517/91 de 11 de Octubre, por ser desconocido su domicilio, se realiza por medio del presente edicto con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 106 del repetido Texto reglamentario, requiriéndole para que en el plazo de veinticuatro horas haga efectivos sus débitos en esta Unidad de Recaudación, previniéndole que de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto si haberse personado el interesado, será declarado en rebeldía, efectuándose a partir de ese momento en la propia Unidad de Recaudación Ejecutiva todas las notificaciones a practicar preceptivamente al deudor.

Lo que se hace público para su conocimiento del interesado, advirtiéndole:

1º Que a tener de lo dispuesto en los artículos 103, 188 y 189 del Real Decreto 1517/91 de 11 de Octubre (BOE 25-10-91), contra la Providencia de apremio se podrá interponer la reclamación o recursos siguientes:

-Impugnación específica de Oposición al Apremio a interponer, facultativamente, en el plazo de quince días ante la Dirección Provincial de la Tesorería General, siendo solamente admisibles los motivos de oposición que enumera el artículo 103 del citado Reglamento (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo o error en la declaración-liquidación origen del débito).

-Reclamación Económico-Administrativa en el plazo de 15 días ante al Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin perjuicio del previo y facultativo Recurso de Reposición a interponer en el mismo plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General.

2º Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recursos de

reposición o reclamación Económico-Administrativa, no se suspenderá salvo cuando el deudor garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval solidario de Banco, Caja de Ahorros o Entidad crediticia debidamente autorizados y domiciliados en Territorio Nacional, por tiempo indefinido y en cuantía suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial, más un 20 por ciento, en concepto de recargo de apremio y un 10 por ciento en concepto de costas reglamentarias o bien consigne dicha suma a disposición de la Tesorería General.

EXPTE.	NOMBRE	CODIGO C.C.	REGIMEN-PERIODOS	IMPORTE
931363	JUAN R. CAYUSO MAIZ	39/733953	AUT. 7-12/91	137.800
931364	ANA I. GLEZ. GUEMES	733962	AUT. 7-12/91	137.800
931365	PEDRO CORRAL MONJE	734015	AUT. 12/91	3.445
931368	PEDRO MARTIN GARCIA	734328	AUT. 10-12/91	68.900
931376	COPYON, S.L.	45051	GRAL. 3/93	111.693
931383	OMNI PROCESS, S.A.	1000026	GRAL. 3 A 7/93	477.220
931386	VICRIL LOAB, S.L.	1001362	GRAL. 1-2-4/93, 10-11-12/92	11.198.565
931389	EXMAN SANTANDER, S.L.	1001605	GRAL. 3-5/93	252.610
931399	FEDERICO MTNEZ. ZAMACOLA	722195	AUT. 1-4-5-6-7-8-9-11/90	165.968
931405	BRUNO NORIEGA SEGHERS	734086	AUT. 1-12/92, 8-12/91	423.282
931409	AMADA ORTIZ MIER	39041	AGRA. 1-12/89	4.982
931415	REINALDO SILVA CARVALHO	543344	AGRA. 8-9/92	17.337
931416	JOSE M MAGALHAES CAMPOS	543481	AGRA. 8/91	7.828
931418	JORGE M. DIAS DA MOTA	10000809	AGRA. 8-9/92	17.337
931428	JUANA D. SANCHEZ PEREZ	31836	GRAL. 88, 1-7/89	2.777.112
931427	FCO. PEREZ LEON	29603	GRAL. 10/88, 4-5/89	247.957
931430	ESTARTA Y ECENARRO, S.A.	20215	GRAL. 4-5/93	170.685
931434	MIGUEL OBREGON POLIDURA	29897	GRAL. 10-11/92	74.647
931450	FERNANDO MIMENDEZ BARANDA	1000473	GRAL. 7/92	57.103
931451	MIGUEL RGUEZ. ROMERO	1000478	GRAL. 6-12/92, 1-2-3/93	1.084.519
931180	PROM. DIST. Y MANTENIMI. S.A.	46723	GRAL. 10-11-12/92, 1-4-5/93	277.562
931454	GOMEZ Y CAMUS PROMOT., S.L.	1001427	GRAL. 10-11-12/92, 1-2-3/93	1.819.393
931459	LORENZO GLEZ. MARTIN	1001870	GRAL. 1/93	57.091
931463	HYPAFLEET, S.L.	1002314	GRAL. 3/93	221.404
931468	AGUSTIN J. RAMIRO MARTIN	24/723314	AUT. 87, 88, 89, 90, 91	1.171.476
931482	CARMEN LOPEZ ANDREA	50/744342	AUT. 12/91	15.225
931493	JOSE P. PORTILLA ALONSO	13756277	R.D. 88/, 89, 12/86, 87	5.178.840
931494	ANGEL F. MTNEZ. MTNEZ.	13756442	R.D. 1-12/89, 1-10/91, 1Y 4 A 9/90	3.616.389
931496	ANNABEL APARICIO BURON	13762835	R.D. 1/86, 87, 88, 89, 90, 91	5.178.839
931497	ENRIQUE MARTIN PEREZ	14551063	R.D. 12/87, 1-2/88	39.262
931499	ANTONIO DE LA FUENTE GLEZ.	71919991	R.D. 9-12/87, 1-11/88	447.951
931510	JUAN JIMENEZ SOTO	27196	GRAL. 2/93	21.094
931512	JUNTA CONST. INST. EQUI.	27536	GRAL. 1-12/92	11.622
931518	VICENTE RUIZ REVUELTA	30422	GRAL. 7/90	61.200
931521	AGUSTIN GARCIA VELO	32814	GRAL. 5/93	48.918
931525	AGUIVE, S.A.	32814	GRAL. 5/93	14.841
931528	LEMONSA	36876	GRAL. 1/89, 11/88, 1/90	228.487
931529	E. MIGUEL GLEZ. CAMPO	37592	GRAL. 3/91	23.256
931554	M CRISTINA GOMEZ TERMIS	51576	GRAL. 3/93	1.563
931567	LUIS A. GARCIA SANTOS	1002518	GRAL. 5/92	108.000
931570	S.C. EXPLOTA. HOSTELERIA	1002811	GRAL. 5-6/93	14.902
931572	ANTONIO RAMIRO LOPEZ	204747	AUT. 2/92	25.704
931582	ANDRES M. OLEA BAQUERO	212320	AUT. 11/91	22.966
931592	CONCEPCION GTRREZ. ORTIZ	408879	AUT. 1-2-4-5-6-8-9/92	179.928
931635	JULIO E. FDEZ. ARGUELLOS	720168	AUT. 12/92	25.704
931641	RAFAEL GOMEZ RIO	722745	AUT. 1-12/92	308.448
931651	M ANGELES MORD MENDEZ	724836	AUT. 4/92	3.855
931657	ROSARIO HIJARRUBIA SANCHEZ	725855	AUT. 1-5/89	95.388
931667	CARLOS MTNEZ. REVUELTA	727165	AUT. 1-6/92	29.073
931676	M CONCEPCION ESPAÑA POO	728799	AUT. 12/92	25.704
931677	JOSE A. MARTINO GTRREZ.	728973	AUT. 11-12/92	51.408
931734	M TERESA GLEZ. VELEZ	734273	AUT. 1-12/92	308.448
931764	GABRIEL SANCHEZ LAPLAZ	734667	AUT. 4-5-6/92	33.415
931766	FCO JAVIER HOYOS ARRIBAS	734781	AUT. 2-9-10-11-12/92	143.942
931791	M. MERCEDES GLEZ ORIA	740088	AUT. 5-6-9/92	77.112

EXPTE.	NOMBRE	CODIGO C.C.	REGIMEN-PERIODOS	IMPORTE
931794	NIANG A. SERIGNE	740127	AUT. 6-12/92	179.928
931796	ALVARO ECHEVARRI AMEZTEGUI	740136	AUT. 6-12/92	179.928
931818	MANUEL PEREZ MADRAZO	740347	AUT. 10-12/92	77.112
931824	JUAN ANT. TERRUELLA CARTON	740417	AUT. 11-12/92	51.408
931827	DAVID GUERRA VELASCO	740455	AUT. 12/92	25.704
931833	ANDRES LOPEZ ARENAS	745046	AUT. 7-12/92	154.224
931835	AMALIO MANZANO LLAMA	1204113	AGRA. 6/92	8.668
931842	M. DOLORES QUINTANA BOLADO	3307	E.H. 1/92	17.336
931863	M. JOSE ROLDAN SETIEN	15594	E.H. 1-12/92	208.036
931878	VICTORIA GUARDILLA GARAY	1000193	E.H. 6-7/92	34.672
931181	FCO C. RGUEZ GOMEZ	1001663	E.H. 12/92	17.336
931158	CARMEN LASTRA ARCE	15072	E.H. 3/90	14.383
940059	JOSE LOPEZ NATES	211820	AUT. 2/92	6.000
940065	PULEVA, UNION INDUSTRIAL	37065	GRAL. 05/93	36.292
940071	INTRASEGUR S.A.	43469	GRAL. 07/93	56.132
900586	RAMON VILLA GRAÑA	718403	AUT. 1-12/90	249.906
940089	INMOBILIARIA UCIEDA S.L.	1002715	GRAL. 07/93	727.497
940093	COSTUMERO DIAZ	1002943	GRAL. 7-6/93	74.930
940095	S.C.ROMANA	1003100	GRAL. 7/93	54.735
940100	AGAPITO LANZA TOCA	401271	AUT. 9-12/92	68.404
880257	PILAR VILLA ABAROA	38345	GRAL. 10-11-12/87, 8/86	94.185
930911	PROMOTORA BAHIA SANTANDER	42647	GRAL. 01/93 A 08/93	1.850.733

Santander, 24 de Febrero de 1.994

LA RECAUDADORA EJECUTIVA,



Doña Elena Alonso Garcia

94/38100

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

DOÑA ELENA ALONSO GARCIA, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social en la Zona Santander-Capital (U.R.E. 39/04).

HACE SABER: que en el expediente administrativo de apremio número 92/1380 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra D. BROCKERS CANTABRIA S.L. se ha dictado con fecha 16 de Marzo de 1.994 la siguiente

DILIGENCIA: "Notificados a BROCKERS CANTABRIA S.L., con C.I.F. B-39282900, Código Cuenta Cotización 39/50.969/30 y domicilio en la Calle Miguel Artigas, nº 6 de Santander, los débitos contraídos con la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del R.D. 1517/91 de 11 de Octubre (B.O.E de 25 de Octubre de 1.991) que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social sin que los mismos hayan sido satisfechos, y de acuerdo con el orden establecido en el artículo 113 del citado Reglamento en relación con el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

DECLARO EMBARGADOS: Los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

APARTADO 1.1- URBANA. NUMERO CINCUENTA Y UNO.- VIVIENDA denominada SEGUNDO LETRA F, sita en la cuarta planta natural del edificio, siendo la primera puerta a la mano derecha según se sube por la escalera, con acceso por el portal señalado con el número dos, de un edificio señalado con el número sesenta y nueve, del Paseo de Menéndez Pelayo, y número veintisiete del Paseo del General Dávila, de esta ciudad de Santander, que ocupa una superficie de ciento quince metros y un decímetro cuadrados, distribuida en hall, pasillo, salón, comedor, cocina, dos cuartos de baño, tres dormitorios y terrazas, y linda: Norte, caja y descanso de escalera y vivienda letra E de su misma planta y portal; Sur, terreno sobrante de edificación y vivienda letra E de su misma planta y portal; Este, vivienda letra E de su misma planta y portal; y Oeste, terreno sobrante de edificación. ANEJO: A esta vivienda le corresponde como anejo el cuarto trastero señalado con el número quince, sito en la planta de sótano segunda, primera planta natural del edificio, de una superficie aproximada de siete metros y ochenta y nueve decímetros

cuadrados, que linda: Norte, plaza de garaje número veintitres; Sur, pasillo de acceso y cuarto trastero número dieciseis; Este, cuarto trastero número catorce; y Oeste, muro de contención. Representa en el valor total y elementos comunes del inmueble de que forma parte la cuota de 3,42%. Inscrita al folio 182, libro 988, finca 78.962, inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad número UNO de Santander.

URBANA. NUMERO TREICENTA.- VIVIENDA denominada PRIMERO LETRA D, sita en la tercera planta natural del edificio, siendo la primera puerta a la mano izquierda según se sube por la escalera, con acceso por el portal señalado con el número dos, de un edificio señalado con el número sesenta y nueve, del Paseo de Menéndez Pelayo, y número veintisiete del Paseo del General Dávila, de esta ciudad de Santander, que ocupa una superficie de ciento doce metros y setenta y un decímetros cuadrados, distribuida en hall, salón comedor, cocina, dos cuartos de baño y tres dormitorios y terrazas, y linda: Norte, zona en abertal de esta planta; Sur, caja y descanso de escalera y vivienda letra E de su misma planta y portal; Este, terreno sobrante de edificación; y Oeste, terreno sobrante de edificación, zona en abertal de esta planta, descanso de escalera y vivienda letra de su misma planta y portal. ANEJO: A esta vivienda le corresponde como anejo el cuarto trastero señalado con el número veinticuatro, sito en la planta de sótano segundo, primera planta natural del edificio, de una superficie aproximada de seis metros y sesenta decímetros cuadrados, que linda: Norte, pasillo de acceso; Sur, plaza de garaje número treinta y uno; Este, zona de acceso; y Oeste, cuarto trastero número veintitres. Representa en el valor total y elementos comunes del inmueble de que forma parte la cuota de 3,12%. Inscrita al folio 140, libro 988, finca 78.920, inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad número UNO de Santander.

URBANA. NUMERO TREINTA Y UNO.- VIVIENDA denominada PRIMERO LETRA E, sita en la tercera planta natural del edificio, siendo la segunda puerta a la mano izquierda según se sube por la escalera, con acceso por el portal señalado con el número dos, de un edificio señalado con el número sesenta y nueve, del Paseo de Menéndez Pelayo, y número veintisiete del Paseo del General Dávila, de esta ciudad de Santander, que ocupa una superficie de ciento veintiun metros y treinta y un decímetros cuadrados, distribuida en hall, salón-comedor, cocina, dos cuartos de baño y tres dormitorios y terrazas, y linda: Norte, viviendas letras D y F de su misma planta y portal; Sur, terreno sobrante de edificación y vivienda letra F de su misma planta y portal; Este, terreno sobrante de edificación y vivienda letra D de su misma planta y portal; y Oeste, vivienda letra F de su misma planta y portal y descanso de escalera. ANEJO: A esta vivienda le corresponde como anejo el cuarto trastero señalado con el número veintitres, sito en la planta de sótano segundo, primera planta natural del edificio, de una superficie aproximada de seis metros y sesenta decímetros cuadrados, que linda: Norte, pasillo de

acceso; Sur, plaza de garaje número treinta; Este, cuarto trastero número veinticuatro; y Oeste, pasillo de acceso y cuarto trastero número veintidos. Representa en el valor total y elementos comunes del inmueble de que forma parte la cuota de 3,17%.

Inscrita al folio 142, libro 988, finca 78.922, inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad número UNO de Santander.

URBANA. NUMERO TREINTA Y DOS.- VIVIENDA denominada PRIMERO LETRA F, sita en la tercera planta natural del edificio, siendo la primera puerta a la mano derecha según se sube por la escalera, con acceso por el portal señalado con el número dos, de un edificio señalado con el número sesenta y nueve, del Paseo de Menéndez Pelayo, y número veintisiete del Paseo del General Dávila, de esta ciudad de Santander, que ocupa una superficie de ciento quince metros y un decímetros cuadrados, distribuida en hall, salón-comedor, cocina, dos cuartos de baño y tres dormitorios y terrazas, y linda: Norte, vivienda letra E de su misma planta y portal, caja y descanso de escalera; Sur, terreno sobrante de edificación y vivienda letra E de su misma planta y portal; Este, vivienda letra E de su misma planta y portal; y Oeste, terreno sobrante de edificación. ANEJO: A esta vivienda le corresponde como anejo el cuarto trastero señalado con el número catorce, sito en la planta de sótano segundo, primera planta natural del edificio, de una superficie aproximada de siete metros y ochenta decímetros cuadrados, que linda: Norte, plaza de garaje número veintidos; Sur, pasillo de acceso; Este, cuarto trastero número trece; y Oeste, pasillo de acceso y cuarto trastero número quince. Representa en el valor total y elementos comunes del inmueble de que forma parte la cuota de 3,17%. Inscrita al folio 144, libro 988, finca 78.924, inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad número UNO de Santander.

URBANA. NUMERO TREINTA Y CINCO.- VIVIENDA denominada PRIMERO LETRA A, sita en la sexta planta natural del edificio, siendo la primera puerta a la mano izquierda según se sube por la escalera, con acceso por el portal señalado con el número uno, de un edificio en CONSTCCION señalado con el número sesenta y nueve, del Paseo de Menéndez Pelayo, y número veintisiete del Paseo del General Dávila, de esta ciudad de Santander, que ocupa una superficie de cien metros y seis decímetros cuadrados, distribuida en hall, pasillo, salón comedor, cocina, cuarto de baño y tres dormitorios y terraza, y linda: Norte, terreno sobrante de edificación; Sur, terreno sobrante de edificación y vivienda letra B de su misma planta y portal; Este, terreno sobrante de edificación; y Oeste, caja y descanso de escalera y vivienda letra B de su misma planta y portal. ANEJO: A esta vivienda le corresponde como anejo el cuarto trastero señalado con el número nueve, sito en la planta de sótano segundo, primera planta natural del edificio, de una superficie aproximada de siete metros cuadrados, y que linda: Norte, muro de contención; Sur, pasillo de acceso; Este, cuarto trastero número ocho; y Oeste, cuarto trastero número diez. Representa en el valor total y elementos comunes del inmueble de que forma parte la cuota de 2,68%. Inscrita al folio 150, libro 988, finca 78.930, inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad número UNO de Santander.

URBANA. NUMERO TREINTA Y OCHO.- VIVIENDA denominada SEGUNDO LETRA B, sita en la quinta planta natural del edificio, siendo la segunda puerta a la mano izquierda según se sube por la escalera, con acceso por el portal señalado con el número uno, de un edificio señalado con el número sesenta y nueve, del Paseo de Menéndez Pelayo, y número veintisiete del Paseo del General Dávila, de esta ciudad de Santander, que ocupa una superficie de ochenta y tres metros y noventa y seis decímetros cuadrados, distribuida en hall, pasillo, salón comedor, cocina, cuarto de baño y dos dormitorios y terraza, y linda: Norte, descanso de escalera y vivienda letra A de su misma planta y portal; Sur, terreno sobrante de edificación y vivienda letra D de su misma planta correspondiente al portal Dos; Este, vivienda letra A de su misma planta y portal; y Oeste, terreno sobrante de edificación y vivienda letra C de su misma planta y portal. ANEJO: A esta vivienda le corresponde como anejo el cuarto trastero señalado con el número siete, sito en la planta de sótano segundo, primera planta natural del edificio, de una superficie aproximada de siete metros cuadrados, que linda: Norte, muro de contención; Sur, pasillo de acceso; Este, cuarto trastero número seis; y Oeste, cuarto trastero número ocho. Representa en el valor total y elementos comunes del inmueble de que forma parte la cuota de 2,37%. Inscrita al folio 156, libro 988, finca 78.936, inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad número UNO de Santander.

URBANA. NUMERO CINCUENTA Y UNO.- VIVIENDA denominada SEGUNDO LETRA F, sita en la cuarta planta natural del edificio, siendo la primera puerta a la mano derecha según se sube por la escalera, con acceso por el portal señalado con el número dos, de un edificio señalado con el número sesenta y nueve, del Paseo de Menéndez Pelayo, y número veintisiete del Paseo del General Dávila, de esta ciudad de Santander, que ocupa una superficie de ciento quince metros y un decímetros cuadrados, distribuida en hall, pasillo, salón comedor, cocina, dos cuartos de baño y tres dormitorios y terrazas, y linda: Norte, caja y descanso de escalera y vivienda letra E de su misma planta y portal; Sur, terreno sobrante de edificación y vivienda letra E de su misma planta y portal; Este, vivienda letra E de su misma planta y portal; y Oeste, terreno sobrante de edificación. ANEJO: A esta vivienda le corresponde como anejo el cuarto trastero señalado con el número quince, sito en la planta de sótano segundo, primera planta natural del edificio, de una superficie aproximada de siete metros y ochenta y nueve decímetros cuadrados, que linda: Norte, plaza de garaje número veintitres; Sur, pasillo de acceso y cuarto trastero número dieciséis; Este, cuarto trastero número oatorce; y Oeste, muro de contención. Representa en el valor total y elementos comunes del inmueble de que forma parte la cuota de 3,42%. Inscrita al folio 182, libro 988, finca 78.962, inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad número UNO de Santander.

URBANA: SOLAR número cuatro del plano de parcelación de la Ciudad Jardín, radicante en esta ciudad, Barrio de Pronillo, que mide una superficie de quinientos setenta y ocho metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados o sean tres carros ochenta y cinco centímetros y setenta centésimas de otro, dentro del cual existe UN EDIFICIO CHALET, tipo unifamiliar, comuesto de planta baja y piso, que mide noventa y un metros sesenta y seis decímetros cuadrados,

con frente y entrada por el Sur y está señalado con el número tres de la calle Margaritas de la Ciudad Jardín. Linda todo como una sola finca al Norte, solar número tres y parte del dos, en una longitud recta total de veintisiete metros cincuenta y cinco centímetros; Sur, solar número cinco de Don Manuel Velo y parte del Solar número seis, en una longitud recta total de veintisiete metros y cincuenta y cinco centímetros; Este, calle número quince de una recta de veintiun metros.

Inscrita al folio 174, libro 593, finca 1.970, inscripción 3ª, del Registro de la Propiedad número CUATRO de Santander.

APARTADO 1.2- El deudor podrá señalar otros bienes susceptibles de embargo que cubran el débito perseguido, incluyendo principal, recargos y costas del procedimiento administrativo de apremio.

APARTADO 1.3- La deuda corresponde a Descubiertos Totales por los periodos 12/92, 01/93, 02/93, 03/93, 04/93, 05/93, 06/93 del Régimen General de la Seguridad Social con Código Cuenta Cotización 39/50.969/30. Siendo el importe de la deuda por principal UN MILLON CUATROCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESETAS (1.454.120,-ptas), por recargo de apremio DOSCIENTAS NOVENTA MIL OCHOCIENTAS VEINTIUNA PESETAS (290.821,-ptas) y unas costas presupuestadas de TRESCIENTAS MIL PESETAS (300.000,- ptas) lo que hace una deuda total de DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y UNA PESETAS (2.044.941,-ptas).

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

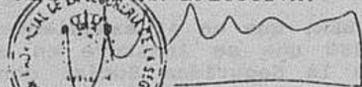
En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Real Decreto 1.517/91 anteriormente citado, notifíquese esta Diligencia de embargo al deudor y en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, advirtiéndoles a todos ellos que en el plazo de veinticuatro horas podrán designar peritos que intervengan en la tasación y requiriéndoles en dicho acto la entrega de los títulos de propiedad de los bienes descritos, los cuales, de no ser aptados en el improrrogable plazo de TRES DIAS señalado en el artículo 133 de dicho texto legal, serán suplidos a costa del deudor mediante certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de la titularidad dominical de los mismos; expídase, según previene el artículo 123 del referido texto legal, el oportuno mandamiento al Señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial Tesorería General para autorización de subasta, de acuerdo con el artículo 129 del citado Reglamento."

Y no siendo posible la notificación personal al deudor en el último domicilio conocido la Calle Miguel Artigas, nº 6 de Santander e ignorándose su actual paradero, se realiza mediante el presente edicto, al tiempo que se le requiere para que comparezca, por si o por medio de representante, en el expediente que se le sigue, a fin de designar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que halla lugar en el procedimiento, previniéndose que una vez transcurridos ocho días contados a partir de la presente publicación, sin personarse el interesado, éste será declarado en rebeldía, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 106.2 del Real Decreto 1.517/1.991.

Contra el acto notificado cabe interponer recurso, ante la Dirección Provincial de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al recibo de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1517/1991, de 11 de Octubre (BOE nº256 de 25.10.91).

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento.

Santander a 16 de Marzo de 1994
LA RECAUDADORA EJECUTIVA.


Fdo. Elena Alonso García.

94/34900

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

DOÑA ELENA ALONSO GARCIA, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social en la Zona Santander-Capital (U.R.E. 39/04).

HACE SABER: que en el expediente administrativo de apremio número 91/0390 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra Don José María Gonzalez-Tarriga, D.N.I. 13.725.102 se ha dictado con fecha 23 de Marzo de 1.994 la siguiente

DILIGENCIA: "Notificado al deudor Don José María Gonzalez-Tarriga, D.N.I. 13.725.102, con domicilio en la Calle Rodríguez 11- 7 de Santander, conforme al artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente administrativo de apremio número 91/0390 que se instruye en esta Recaudación; importantes por principal y recargo de apremio CIENTO SESENTA Y UNA MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y CUATRO PESETAS (161.844,-ptas), unas costas presupuestadas de CIEN MIL PESETAS (100.000,-), y en total DOSCIENTAS SESENTA Y UNA MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y CUATRO PESETAS (261.844,-ptas), por los conceptos de Descubiertos Totales en el Régimen Especial de Trabajadores Autonomos de la Seguridad Social Código Cuenta de

Cotización 39/716.405/46 en los periodos 02/86 a 12/86 sin que los haya satisfecho, y no conociéndole más bienes embargables que los que en ésta se especifican a continuación.

DECLARO EMBARGADO el vehículo matrícula S-2304-0

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda, sin desplazamiento de la posesión, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la orden de 8 de Abril de 1.992, dictada para el desarrollo del R.D. 1.517/91, de 11 de Octubre, Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Se le requiere al deudor para que en el plazo de cinco días ponga el vehículo, a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE 39/04), sita en la calle Isabel II nº 30 1º de Santander-Capital, con su documentación y llaves para su apertura y funcionamiento y en su caso custodia, advirtiéndole que en caso contrario podrán ser suplidos a su costa, y se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación; para su captura y precinto en el lugar donde se allen, de conformidad con lo establecido en el artículo 136.4 de la Orden de 8 de Abril de 1.992.

Se invita al deudor para que en el plazo de VEINTICUATRO HORAS designe Perito tasador que intervenga en la valoración de los bienes de acuerdo con el artículo 117.2 de la citada orden

Contra el acto notificado cabe interponer recurso, ante la Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al recibo de la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/91, de 11 de Octubre (B.O.E. de 25.10.91).

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo; y con previa aportación de garantías para el abono de la deuda).

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor."

Y no siendo posible la notificación personal al deudor en el último domicilio conocido en la calle Rodríguez 11- 7 de Santander e ignorándose su actual paradero, se realiza mediante el presente edicto, al tiempo que se le requiere para que comparezca, por si o por medio de representante, en el expediente que se le sigue, a fin de designar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que halla lugar en el procedimiento, previniéndose que una vez transcurridos ocho días contados a partir de la presente publicación, sin personarse el interesado, éste será declarado en rebeldía, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 106.2 del Real Decreto 1.517/1.991.

Contra el acto notificado cabe interponer recurso, ante la Dirección Provincial de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al recibo de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1517/1991, de 11 de Octubre (BOE nº256 de 25.10.91).

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento.

Santander a 23 de Marzo de 1994
RECAUDADORA EJECUTIVA.
Fdo. Elena Alonso García.

94/38094

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

DOÑA ELENA ALONSO GARCIA, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social en la Zona Santander-Capital (U.R.E. 39/04).

HACE SABER: que en el expediente administrativo de apremio número 91/0544 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra Don Jesús Miguel Sainz Serrano, D.N.I. 13.724.875 se ha dictado con fecha 23 de Marzo de 1.994 la siguiente

DILIGENCIA: "Notificado al deudor Don Jesús Miguel Sainz Serrano, D.N.I. 13.724.875, con domicilio en la calle Santa Lucia 32 de Santander, conforme al artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente administrativo de apremio número 91/0544 que se instruye en esta Recaudación; importantes por principal y recargo de apremio CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y SEIS PESETAS (120.486,- ptas), unas costas presupuestadas de CIEN MIL PESETAS (100.000,-), y en total DOSCIENTAS VEINTE MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y SEIS PESETAS (220.486,- ptas), por los conceptos de Descubiertos Totales en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social Código Cuenta de Cotización 39/720.019/71 en los periodos 02/87 a 06/87 sin que los haya satisfecho, y no conociéndole más bienes embargables que los que en ésta se especifican a continuación.

DECLARO EMBARGADO el vehículo matrícula S-4843-S

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda, sin desplazamiento de la posesión, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la orden de 8 de Abril de 1.992, dictada para el desarrollo del R.D. 1.517/91, de 11 de Octubre, Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Se le requiere al deudor para que en el plazo de cinco días ponga el vehículo, a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE 39/04), sita en la calle Isabel II nº 30 1º de Santander-Capital, con su documentación y llaves para su apertura y funcionamiento y en su caso custodia, advirtiéndole que en caso contrario podrán ser suplidos a su costa, y se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación; para su captura y precinto en el lugar donde se allen, de conformidad con lo establecido en el artículo 136.4 de la Orden de 8 de Abril de 1.992.

Se invita al deudor para que en el plazo de VEINTICUATRO HORAS designe Perito tasador que intervenga en la valoración de los bienes de acuerdo con el artículo 117.2 de la citada orden

Contra el acto notificado cabe interponer recurso, ante la Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al recibo de la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/91, de 11 de Octubre (B.O.E. de 25.10.91).

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo; y con previa aportación de garantías para el abono de la deuda).

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor."

Y no siendo posible la notificación personal al deudor en el último domicilio conocido en la calle Santa Lucia 32 de Santander e ignorándose su actual paradero, se realiza mediante el presente edicto, al tiempo que se le requiere para que comparezca, por si o por medio de representante, en el expediente que se le sigue, a fin de designar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que halla lugar en el procedimiento, previniéndose que una vez transcurridos ocho días contados a partir de la presente publicación, sin personarse el interesado, éste será declarado en rebeldía, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 106.2 del Real Decreto 1.517/1.991.

Contra el acto notificado cabe interponer recurso, ante la Dirección Provincial de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al recibo de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1517/1991, de 11 de Octubre (BOE nº256 de 25.10.91).

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento.

Santander a 23 de Marzo de 1994
RECAUDADORA EJECUTIVA.
Fdo. Elena Alonso García.

94/38095

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

DOÑA ELENA ALONSO GARCIA, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social en la Zona Santander-Capital (U.R.E. 39/04).

HACE SABER: que en el expediente administrativo de apremio número 91/1490 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra NUEVOS SISTEMAS DE ENERGIA, S.A., C.I.F. A34018820 se ha dictado con fecha 24 de Marzo de 1.994 la siguiente

DILIGENCIA: "Notificado al deudor NUEVOS SISTEMAS DE ENERGIA, S.A., C.I.F. A34018820, con domicilio en la calle Bonifaz 18 de Santander, conforme al artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente administrativo de apremio número 91/1490 que se instruye en esta Recaudación; importantes por principal y recargo de apremio CUATRO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS DIECISEIS PESETAS (4.084.916,- ptas), unas costas presupuestadas de CIEN MIL PESETAS (100.000,-), y en total CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS DIECISEIS PESETAS (4.184.916,- ptas), por los conceptos de Descubiertos Totales en el Régimen General de la Seguridad Social de la Seguridad Social Código Cuenta de Cotización 39/40.000/22 en los periodos 10/90, 12/90, 02/91 a 08/91, 10/91 a 03/93; y al Código Cuenta Cotización 24/48.263/23 en los periodos 06/89, 07/89, 08/90 a 10/90, 12/90, 02/91 a 04/91 sin que los haya satisfecho, y no conociéndole más bienes embargables que los que en ésta se especifican a continuación.

DECLARO EMBARGADO el vehículo matrícula S-9630-U

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda, sin desplazamiento de

la posesión, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la orden de 8 de Abril de 1.992, dictada para el desarrollo del R.D. 1.517/91, de 11 de Octubre, Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Se le requiere al deudor para que en el plazo de cinco días ponga el vehículo, a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE 39/04), sita en la calle Isabel II nº 30 1º de Santander-Capital, con su documentación y llaves para su apertura y funcionamiento y en su caso custodia, advirtiéndole que en caso contrario podrán ser suplidos a su costa, y se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación; para su captura y precinto en el lugar donde se allen, de conformidad con lo establecido en el artículo 136.4 de la Orden de 8 de Abril de 1.992.

Se invita al deudor para que en el plazo de VEINTICUATRO HORAS designe Perito tasador que intervenga en la valoración de los bienes de acuerdo con el artículo 117.2 de la citada orden

Contra el acto notificado cabe interponer recurso, ante la Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al recibo de la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/91, de 11 de Octubre (B.O.E. de 25.10.91).

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo; y con previa aportación de garantías para el abono de la deuda).

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor."

Y no siendo posible la notificación personal al deudor en el último domicilio conocido en la calle la calle Bonifaz 18 de Santander e ignorándose su actual paradero, se realiza mediante el presente edicto, al tiempo que se le requiere para que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente que se le sigue, a fin de designar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que halla lugar en el procedimiento, previniéndose que una vez transcurridos ocho días contados a partir de la presente publicación, sin personarse el interesado, éste será declarado en rebeldía, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 106.2 del Real Decreto 1.517/1.991.

Contra el acto notificado cabe interponer recurso, ante la Dirección Provincial de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al recibo de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1517/1991, de 11 de Octubre (BOE nº256 de 25.10.91).

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento.

Santander a 24 de marzo de 1994
LA RECAUDADORA EJECUTIVA.
Fdo. Elena Alonso García.

94/38082

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**
Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

DOÑA ELENA ALONSO GARCIA, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social en la Zona Santander-Capital (U.R.E. 39/04).

HACE SABER: que en el expediente administrativo de apremio número 91/0367 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra Don Juan Viñuales Almiñana, D.N.I. 13.738.435 se ha dictado con fecha 23 de Marzo de 1.994 la siguiente

DILIGENCIA: "Notificado al deudor Don Juan Viñuales Almiñana, D.N.I. 13.738.435, con domicilio en la calle Menendez Pelayo 107 de Santander, conforme al artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente administrativo de apremio número 91/0367 que se instruye en esta Recaudación; importantes por principal y recargo de apremio UN MILLON TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y OCHO PESETAS (1.365.688,-ptas), unas costas presupuestadas de CIEN MIL PESETAS (100.000,-), y en total UN MILLON CUATROCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y OCHO PESETAS (1.465.688,-ptas), por los conceptos de Descubiertos Totales en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social Código Cuenta de Cotización 39/715.872/95 en los periodos 01/86 a 12/91 sin que los haya satisfecho, y no conociéndole más bienes embargables que los que en esta se especifican a continuación.

DECLARO EMBARGADO el vehículo matrícula S-4326-0

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda, sin desplazamiento de la posesión, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la orden de 8 de Abril de 1.992, dictada para el desarrollo del R.D.

1.517/91, de 11 de Octubre, Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Se le requiere al deudor para que en el plazo de cinco días ponga el vehículo, a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE 39/04), sita en la calle Isabel II nº 30 1º de Santander-Capital, con su documentación y llaves para su apertura y funcionamiento y en su caso custodia, advirtiéndole que en caso contrario podrán ser suplidos a su costa, y se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación; para su captura y precinto en el lugar donde se allen, de conformidad con lo establecido en el artículo 136.4 de la Orden de 8 de Abril de 1.992.

Se invita al deudor para que en el plazo de VEINTICUATRO HORAS designe Perito tasador que intervenga en la valoración de los bienes de acuerdo con el artículo 117.2 de la citada orden

Contra el acto notificado cabe interponer recurso, ante la Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al recibo de la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/91, de 11 de Octubre (B.O.E. de 25.10.91).

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo; y con previa aportación de garantías para el abono de la deuda).

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor."

Y no siendo posible la notificación personal al deudor en el último domicilio conocido en la calle Menendez Pelayo 107 de Santander e ignorándose su actual paradero, se realiza mediante el presente edicto, al tiempo que se le requiere para que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente que se le sigue, a fin de designar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que halla lugar en el procedimiento, previniéndose que una vez transcurridos ocho días contados a partir de la presente publicación, sin personarse el interesado, éste será declarado en rebeldía, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 106.2 del Real Decreto 1.517/1.991.

Contra el acto notificado cabe interponer recurso, ante la Dirección Provincial de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al recibo de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1517/1991, de 11 de Octubre (BOE nº256 de 25.10.91).

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento.

Santander a 23 de Marzo de 1994
LA RECAUDADORA EJECUTIVA.
Fdo. Elena Alonso García.

94/38087

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**
Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

DOÑA ELENA ALONSO GARCIA, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social en la Zona Santander-Capital (U.R.E. 39/04).

HACE SABER: que en el expediente administrativo de apremio número 91/0217 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra Don José Angel Moreno Gómez, D.N.I. 13.725.748 se ha dictado con fecha 23 de Marzo de 1.994 la siguiente

DILIGENCIA: "Notificado al deudor Don José Angel Moreno Gómez, D.N.I. 13.725.748, con domicilio en la calle General Dávila 84 de Santander, conforme al artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente administrativo de apremio número 91/0217 que se instruye en esta Recaudación; importantes por principal y recargo de apremio UN MILLON VEINTICUATRO MIL TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS PESETAS (1.024.336,-ptas), unas costas presupuestadas de CIEN MIL PESETAS (100.000,-), y en total UN MILLON CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS PESETAS (1.124.336,-ptas), por los conceptos de Descubiertos Totales en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social Código Cuenta de Cotización 39/709.285/07 en los periodos 05/86 a 12/90 sin que los haya satisfecho, y no conociéndole más bienes embargables que los que en esta se especifican a continuación.

DECLARO EMBARGADO el vehículo matrícula S-4742-X

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda, sin desplazamiento de la posesión, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la orden de 8 de Abril de 1.992, dictada para el desarrollo del R.D. 1.517/91, de 11 de Octubre, Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Se le requiere al deudor para que en el plazo de cinco días ponga el vehículo, a disposición de esta Unidad de Recaudación

Ejecutiva (URE 39/04), sita en la calle Isabel II n° 30 1° de Santander-Capital, con su documentación y llaves para su apertura y funcionamiento y en su caso custodia, advirtiéndole que en caso contrario podrán ser suplidos a su costa, y se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación; para su captura y precinto en el lugar donde se allen, de conformidad con lo establecido en el artículo 136.4 de la Orden de 8 de Abril de 1.992.

Se invita al deudor para que en el plazo de VEINTICUATRO HORAS designe Perito tasador que intervenga en la valoración de los bienes de acuerdo con el artículo 117.2 de la citada orden

Contra el acto notificado cabe interponer recurso, ante la Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al recibo de la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/91, de 11 de Octubre (B.O.E. de 25.10.91).

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo; y con previa aportación de garantías para el abono de la deuda).

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor."

Y no siendo posible la notificación personal al deudor en el último domicilio conocido en la calle General Dávila 84 de Santander e ignorándose su actual paradero, se realiza mediante el presente edicto, al tiempo que se le requiere para que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente que se le sigue, a fin de designar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que halla lugar en el procedimiento, previniéndose que una vez transcurridos ocho días contados a partir de la presente publicación, sin personarse el interesado, éste será declarado en rebeldía, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 106.2 del Real Decreto 1.517/1.991.

Contra el acto notificado cabe interponer recurso, ante la Dirección Provincial de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al recibo de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1517/1991, de 11 de Octubre (BOE n°256 de 25.10.91).

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento.

Santander a 23 de Marzo de 1994
LA RECAUDADORA EJECUTIVA.



Fdo. Elena Alonso García.

94/38091

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

DOÑA ELENA ALONSO GARCIA, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social en la Zona Santander-Capital (U.R.E. 39/04).

HACE SABER: que en el expediente administrativo de apremio número 92/0633 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra José M. Iñarra Balbontín, con D.N.I 13.725.970 se ha dictado con fecha 11 de Marzo de 1.994 la siguiente

DILIGENCIA: "Notificado al deudor José M. Iñarra Balbontín, con D.N.I 13.725.970, con domicilio en Santa Teresa de Jesús 6-bajo, conforme al artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente administrativo de apremio número 92/0633 que se instruye en esta Recaudación; importantes por principal y recargo de apremio NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTAS SETENTA Y CUATRO (999.674,-ptas), unas costas presupuestadas de CIEN MIL PESETAS (100.000,-), y en total UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTAS SETENTA Y CUATRO (1.099.674,-ptas), por los conceptos de Descubiertos Totales en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social Código Cuenta de Cotización 39/731.416/22 sin que los haya satisfecho, y no conociéndole más bienes embargables que los que en ésta se especifican a continuación.

DECLARO EMBARGADO el vehículo matrícula S-5657-X

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda, sin desplazamiento de la posesión, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la orden de 8 de Abril de 1.992, dictada para el desarrollo del R.D. 1.517/91, de 11 de Octubre, Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Se le requiere al deudor para que en el plazo de cinco días ponga el vehículo, a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE 39/04), sita en la calle Isabel II n° 30 1° de Santander-Capital, con su documentación y llaves para su apertura y funcionamiento y en su caso custodia, advirtiéndole que en caso contrario podrán ser suplidos a su costa, y se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación; para su captura y precinto en el lugar donde se

allen, de conformidad con lo establecido en el artículo 136.4 de la Orden de 8 de Abril de 1.992.

Se invita al deudor para que en el plazo de VEINTICUATRO HORAS designe Perito tasador que intervenga en la valoración de los bienes de acuerdo con el artículo 117.2 de la citada orden

Contra el acto notificado cabe interponer recurso, ante la Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al recibo de la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/91, de 11 de Octubre (B.O.E. de 25.10.91).

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo; y con previa aportación de garantías para el abono de la deuda).

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor."

Y no siendo posible la notificación personal al deudor en el último domicilio conocido en la calle Santa Teresa de Jesús 6-bajo e ignorándose su actual paradero, se realiza mediante el presente edicto, al tiempo que se le requiere para que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente que se le sigue, a fin de designar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que halla lugar en el procedimiento, previniéndose que una vez transcurridos ocho días contados a partir de la presente publicación, sin personarse el interesado, éste será declarado en rebeldía, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 106.2 del Real Decreto 1.517/1.991.

Contra el acto notificado cabe interponer recurso, ante la Dirección Provincial de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al recibo de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1517/1991, de 11 de Octubre (BOE n°256 de 25.10.91).

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento.

Santander a 17 de Marzo de 1994
LA RECAUDADORA EJECUTIVA.



Fdo. Elena Alonso García.

94/34894

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

En los expedientes de apremio que se siguen contra las deudoras que a continuación se relacionan, ha sido dictada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente Resolución de fecha 28 de febrero de 1994, que en su parte bastante dice:

«A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a las deudoras, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social, y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por Intervención, en aplicación del artículo 141 de la Orden de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social,

Declaro créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas.

Teniendo en cuenta que, conforme el artículo 103.2 de la Orden mencionada, los procedimientos de apremio deberán reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, las responsables de pago hubieran mejorado de fortuna.

Lo que se pone en conocimiento de las obligadas al pago, con la advertencia (en aplicación del artículo 141 de la Orden de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 261, de 31 de octubre), de que si no comparecen en el plazo de diez

días en esta Dirección Provincial de la Tesorería General, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de su actividad.

Contra esta Resolución podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de los quince días siguientes a esta notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» número 91, de 16 de abril de 1986)».

Número de inscripción: 39/50.945/06. Deudora: «Cosyper, S. A.». Períodos: 6/92-2/93. Importe: 461.753 pesetas.

Número de inscripción: 39/43.457/84. Deudora: «Grupo Plaza Mayor, S. L.». Períodos: 2/91-3/93. Importe: 4.032.444 pesetas.

Y para que sirva de notificación a las sujetos responsables, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 16 de marzo de 1994.—La subdirectora provincial de Inscripción Afiliación, María Fernanda Salvado Ballesteros.

94/37858

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Edicto para la notificación de diligencia de embargo a deudor en paradero desconocido

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social, URE 39/01, Santander,

Hace saber: Que en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se ha dictado la siguiente:

Diligencia.—Notificados al deudor don Pablo Morillas Ruiz-Villa, conforme al artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación, sin que los haya satisfecho y no conociéndole más bienes embargables que la pensión que viene percibiendo en su calidad de pensionista.

Declaro embargada la pensión en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento citado, con las limitaciones que establece el artículo 27.2 del Estatuto de los Trabajadores y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La Dirección Provincial del INSS procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente le corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto que asciende a 55.981 pesetas.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo, al deudor y al INSS para su conocimiento y debido cumplimiento.

Contra la presente notificación y de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede inter-

ponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días siguientes a la publicación de esta notificación, advirtiéndole que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del mencionado texto legal y artículo 187 de la Orden que desarrolla el Reglamento.

Santander, 24 de marzo de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

94/39450

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

En el expediente S-15-92, incoado por acta levantada por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por infracción en materia de Seguridad Social, se ha dictado Resolución por la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del recurso de alzada interpuesto por la empresa «Proyectos Navales, S. A.», anulando la sanción impuesta a la empresa en aplicación de la Ley 8/88, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15). Contra la Resolución que ahora se notifica cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados a partir del día de la publicación.

El expediente administrativo completo se encuentra a disposición de la interesada en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria, Sección de Coordinación de Seguridad Social, Santander, calle Vargas, 53-4.ª planta, despachos 21-22.

Y para que sirva de notificación a «Proyectos Navales, S. A.», domiciliada últimamente en Castelar, 35, Santander, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en Santander a 22 de febrero de 1994.—El secretario general, Celso Sánchez González.

94/28732

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Notificación a deudora de providencia de embargo de vehículo

Don Marcos Montero Toyos, recaudador de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, U. R. E. 39/03,

De conformidad con el artículo 125.3 de la O. M. de 8 de abril de 1992, por medio del presente,

Notifica a «Alem Hispania, S. L.», hoy en paradero desconocido, que se ha dictado lo siguiente:

En el expediente administrativo de apremio número 92/1.154 que se sigue en esta Recaudación por dé-

bitos a la Seguridad Social, por importe 3.884.208 pesetas por principal, recargos y costas, de los que ya tiene notificación formal, he dictado con esta fecha la siguiente

Providencia: No habiendo podido llevarse a efecto la aprehensión del vehículo S-0621-X, «Renault Trafic T-33», propiedad de la deudora a la Seguridad Social «Alem Hispania, S. L.», ni en el domicilio de ésta ni en el garaje donde se encierran dichos vehículos, declaro embargados los mismos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 116.4 del R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), y artículo 136.4 de la O. M. de 8 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril), que lo desarrolla.

Asimismo, se le requiere para que en plazo de veinticuatro horas designe perito tasador, conforme lo preceptuado en el artículo 125.4 de la O. M. anteriormente citada.

Recursos: Contra el acto notificado, y de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de ocho días siguientes al del recibo de la presente notificación, acompañando la prueba documental pertinente.

Se le advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado texto legal y el artículo 173 de la O. M. de 8 de abril de 1992.

Lo que notifico a «Alem Hispania, S. L.», para su conocimiento y efectos oportunos, en Torrelavega a 2 de marzo de 1994.—El recaudador, Marcos Montero Toyos.

94/27868

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01,

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 91/808, que se instruye en esta Recaudación Ejecutiva contra «Corporación Renedo, Sociedad Anónima», con cédula de identificación fiscal número A039238472 y domicilio en barrio San Roque Carandía, 19, Piélagos, por débitos a la Seguridad Social, importando por principal 40.375.483 pesetas, recargo de apremio 8.075.907 pesetas y costas estimativas 2.000.000 de pesetas, y que hacen un total de 50.450.580 pesetas, se ha dictado con fecha 20 de octubre de 1992 la siguiente:

Diligencia: Notificado a la deudora «Corporación Renedo, S. A.», conforme al artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en el expediente de apremio número 91/808, que se instruye en esta Recaudación por el concepto siguiente: Cuotas del Régimen General de la Seguridad

Social, sin que las haya satisfecho, y no conociéndosele más bien embargable que el que en ésta se especifica a continuación y que se solicita la anotación a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social del bien que a continuación se detalla:

Matrícula: S-3424-O. **Marca:** «Volvo». **Modelo:** «F 12 TC 36». **Tipo:** Tractor. **Bastidor:** YV2H2A3A3H056954.

Notifíquese a la deudora, al Registro de la Propiedad sin Desplazamiento de Posesión y a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, si los hubiere.

Contra la presente notificación, y de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de ocho días siguientes al recibo de esta notificación. Advirtiéndole que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del mencionado texto legal y artículo 187 de la Orden que desarrolla el Reglamento.

En Santander a 29 de noviembre de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

94/36406

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Edicto para la notificación de providencia de apremio a deudor con domicilio desconocido

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que el sujeto pasivo que a continuación se relaciona figura como deudor a la Seguridad Social por el siguiente débito:

Nombre: Don José M. García Tazón. **Municipio:** Santander. **Períodos:** 11/86, 4/91. **Importe:** 1.020.116 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 4 de julio de 1992 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedidas certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia,

ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Al citado deudor se le requiere para que se persone, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que comparezca el interesado, éste será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por la recaudadora ejecutiva.

En Santander a 3 de marzo de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

94/27957

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Edicto para la notificación de providencia de apremio a deudor con domicilio desconocido

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que el sujeto pasivo que a continuación se relaciona figura como deudor a la Seguridad Social por el siguiente débito:

Nombre: Don Carlos Salazar de la Cruz. Municipio: Santander. Período: 11/92. Importe: 47.779 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 2 de julio de 1993 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Al citado deudor se le requiere para que se persone, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que comparezca el interesado, éste será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por la recaudadora ejecutiva.

En Santander a 3 de marzo de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

94/27951

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Administración de Torrelavega

En el expediente de apremio que se sigue contra la deudora que a continuación se relaciona ha sido dictada con fecha 28 de febrero de 1994 por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria la siguiente Resolución que, en su parte bastante, dice:

A la vista del presente expediente de apremio seguido a la deudora, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social por paradero desconocido e insuficiencia de bienes, de conformidad con los artículos 163 y siguientes del R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 165 y siguientes de la Orden de 8 de abril de 1992, que lo desarrolla, y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por Intervención Provincial, en aplicación del artículo 169 de la Orden mencionada, esta Dirección Provincial resuelve:

Declarar crédito incobrable la cantidad a que asciende la deuda. Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por la responsable del pago.

Asimismo, se advierte que, si no compareciese en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente Resolución se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de quince días siguientes a la notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden mencionada.

Deudora: 39/40.223/51, «José Castellano y Jesús Anadón, S. C.», Períodos: 3/92 a 6/93. Importe: 5.254.540 pesetas.

Y para que sirva de notificación a la sujeto responsable, se expide la presente cédula de notificación en Torrelavega a 25 de enero de 1994.—El director de la Administración, Jesús Bermejo Hermoso.

94/29436

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Notificación a deudora de diligencia de embargo

En el procedimiento administrativo de apremio número 91/808 que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre de la deudora «Corporación Renedo, Sociedad Anónima» (CORESA) por un importe de 14.292.013 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—«Habiendo sido notificados a «Corporación Renedo, S. A.» (CORESA), con domicilio en barrio San Roque, 19, Piélagos, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba del bien de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.»

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 19 de julio de 1991 declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-3424-O, propiedad de la mencionada deudora.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta provincia para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes y se notificará a la deudora. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica a la deudora, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones puestos en el artículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo, se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

En Santander a 24 de noviembre de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

94/36403

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social las siguientes

Resoluciones: «A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del artículo 169 de la Orden de 8 de abril de 1992, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, esta Dirección Provincial resuelve

Declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas. Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o de nuevas titularidades jurídicas de los responsables del pago».

Régimen: 05-39/719587. **Deudora:** Doña Carmen López Abaigar. **Períodos:** 7/87 a 12/87. **Importe:** 50.979 pesetas.

Régimen: 05-39/719229. **Deudor:** Don Isaac Vélez Pernía. **Períodos:** 8/87 a 10/89. **Importe:** 488.862 pesetas.

Régimen: 05-39/721187. **Deudor:** Don Ramón Pe-láez Fernández. **Períodos:** 3/87 a 12/91. **Importe:** 1.137.490 pesetas.

Régimen: 05-39/721428. **Deudora:** Doña Marina V. Cataluña Castillo. **Períodos:** 6/87 a 12/88. **Importe:** 70.273 pesetas.

Régimen: 05-39/720882. **Deudor:** Don Javier Fernández Saiz. **Período:** 3/87. **Importe:** 16.993 pesetas.

Régimen: 05-39/209526. **Deudor:** Don Rodolfo Mellado Río. **Períodos:** 9/86 a 8/91. **Importe:** 645.375 pesetas.

Régimen: 05-39/720746. **Deudora:** Doña Concepción Fortes Ruiz. **Períodos:** 6/87 a 9/89. **Importe:** 503.769 pesetas.

Régimen: 05-39/721147. **Deudor:** Don Ramón Suárez Güemes. **Períodos:** 2/87 a 12/91. **Importe:** 1.154.483 pesetas.

Asimismo, se advierte que, si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de las empresas en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra las presentes Resoluciones se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de los quince días siguientes a la notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de

Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden mencionada.

En Santander a 28 de febrero de 1994.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

94/29427

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Edicto para notificación de providencia de apremio

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que se hace pública la siguiente relación de deudores a la Seguridad Social por los débitos que se indican, por no haberse podido practicar las notificaciones a través del Servicio de Correos (artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común):

Nombre: Don Manuel Gómez Mata. Municipio: Corvera de Toranzo. Períodos: 3, 6, 11, 12/92; 8, 9/92. Importe: 110.527 pesetas.

Nombre: Doña María Teresa Morocho García. Municipio: Ribamontán al Mar. Períodos: 1, 2, 3, 4, 11, 12/92. Importe: 154.224 pesetas.

Nombre: «S. C. Estructuras de Hormigón, Hermano». Municipio: El Astillero. Períodos: 5, 6/93. Importe: 832.510 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos de los débitos se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha diciembre de 1993 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedidas certificaciones de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se les advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A los citados deudores se les requiere para que se personen, por sí o por medio de representante, en la

Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que comparezcan los interesados, éstos serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada en los expedientes por la recaudadora ejecutiva.

En Santander a 4 de marzo de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

94/27966

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 24/94.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: El Astillero.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica al C. T. Túnel, así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 220 metros.

Origen: C. T. Orconera y C. T. El Astillero-Estación.

Final: C. T. El Túnel.

Presupuesto: 1.095.256 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 25 de marzo de 1994.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

94/39153

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 4/94.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Ontaneda, municipio de Corvera de Toranzo.

Finalidad de la instalación: Modificar dos vanos en el tramo de la línea Ontaneda-Vejorís, para evitar

apoyos en zona de posibles avenidas o crecidas del río Pas.

Características principales: Línea eléctrica aérea:
Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 276 metros.

Conductores: LA-110 en Al.

Origen: Subestación de San Vicente.

Final: Apoyo número 2.

Presupuesto: 961.400 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 7 de febrero de 1994.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

94/17893

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 13/94.

Peticionaria: «Iberdrola, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Guriezo.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales:

Centro de transformación tipo interior denominado Pontarrón 2.

Potencia: 630 kVA.

Relación de transformación: 13.200/380-230 V.

Presupuesto: 3.476.889 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 2 de marzo de 1994.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

94/29445

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 6/94.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: San Román de la Llanilla, Santander.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Línea eléctrica aérea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 361 metros.

Conductores AL-Ac, LA-56.

Origen: Apoyo derivación a C. T. C. La Perrera.

Final: C. T. I. Las Antenas.

Centro de transformación:

Denominación: Las Antenas.

Potencia: 250 KVA.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \%$ 400/230 V.

Presupuesto: 2.393.064 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 7 de febrero de 1994.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

94/17891

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 18/94.

Peticionaria: «Iberdrola, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Castro Urdiales.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales:

Centro de transformación tipo interior denominado Sámano número 132.

Potencia: 630 kVA.

Relación de transformación: 13.200/380-220 V.

Presupuesto: 3.476.889 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 11 de marzo de 1994.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

94/33733

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de cuentas y depósitos bancarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de conformidad con el artículo 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal del acto mediante la publicación del presente edicto.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	E. BANCARIA	Nº CUENTA	IMPORTE
15.502/91	Campocosío Robledo, Salvador	13673358	Banco Central Hispano	4026	15.684
100.206/91	Fernández Prieto, Margarita	13658001	Caja Cantabria	1000001267	5.200
1.929/91	Fernández Sisniega, Asunción	13724916	Banco Central Hispano	00056274	7.000
125.687/91	González Saiz, Eduardo	13784244	Banco de Santander	390756	709
15.784/91	Lobo Mota, Nicolás	25557644	Banco Central Hispano		18.448
2.725/92	Llama Álvarez-Miranda, Fer.	13690931	Caja Cantabria	0140008869	6.744
12.511/93	Llama Álvarez-Miranda, Fer.	13690931	Caja Cantabria	0140008869	5.019
1.010/92	Montes García, Gerardo	13670237	Caja Cantabria	0550068366	3.903
37.412/91	Río Diégo, Carmen	13473611	Caja Cantabria	0550005934	20.520
81.507/91	Rodríguez Viscarolasaga, J.	13493390	Caja Cantabria	0001415042	4.331
81.992/91	Trueba Rico, Esther Milagros	13678866	Caja Cantabria	0000179909	1.054

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el saldo de cuentas corrientes, de ahorro y a plazo que mencionados deudores mantienen abiertas en las correspondientes entidades bancarias, hasta cubrir los débitos señalados.

Contra el presente acto pueden presentar recurso de reposición ante los órganos de recaudación de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 7 de marzo de 1994.

94/28552

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de cuentas y depósitos bancarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios, se les requiere a éstos para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	EMPRESA	IMPORTE
20.975/91	Manuel Ruiloba Fernández	13.889.503	«Agromán Empresa Constructora, S. A.»	171.469
75.571/91	Enrique Revuelta Cubas	13.773.259	«Hoteles Reunidos, S. A.»	205.819
84.745/91	Antonio Giménez Sancho	421.465	I. N. S. S. (pensión)	94.709
17.059/91	Pedro Ricondo Somoza	13.731.593	Diputación Regional de Cantabria	98.727

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento y siguiendo el orden de prelación establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el sueldo o salario que perciben o puedan percibir en el futuro cada uno de los señores mencionados, hasta cubrir la totalidad de los débitos que mantienen con este Ayuntamiento, teniéndose en cuenta para su retención, la aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra el presente acto pueden presentar recurso de reposición ante los órganos de recaudación de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 11 de marzo de 1994.

94/30694

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de cuentas y depósitos bancarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios, se les requiere a éstos para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	E. BANCARIA	Nº CUENTA	IMPORTE
1.945/92	Blanco Argumosa, Jesús	13907020	C. A. M. P. de Madrid	6800007740	6.744
70.774/91	Fernández Mendía, Beatriz	13771948	Banco Bilbao Vizcaya	0000261	2.043
6.087/91	López Tafall Díaz, Santiago	14225006	Banco Santander	37770	1.258
68.680/91	Matesanz Lombraña, Luzdivina	13897459	Caja Cantabria	1110003542	15.000

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el saldo de cuentas corrientes, de ahorro y a plazo que mencionados deudores mantienen abiertas en las correspondientes entidades bancarias, hasta cubrir los débitos señalados.

Contra el presente acto pueden presentar recurso de reposición ante los órganos de recaudación de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes

desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 7 de marzo de 1994.

94/28550

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

EDICTO

Don Miguel Ángel Alberdi Porcelli, recaudador en el Ayuntamiento de Camargo,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de sueldos a los deudores a la Hacienda Municipal que se detallan a continuación, en su domicilio fiscal, resultando imposible llevarla a efecto por desconocerse el paradero, se les requiere para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezcan en el expediente ejecutivo que se sigue a cada uno, por sí o por medio de representante legal a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	EMPRESA	IMPORTE
Barrigón Argumosa, José	13.868.297	I. N. S. S.	15.151
Conde Martínez, Atilano	13.777.244	I. N. S. S.	10.000
Fernández Fernández, H.	13.885.862	Ayto. de Torrelavega	30.484

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento y siguiendo el orden de prelación establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declaran embargados los sueldos o salarios que perciben cada uno de los deudores mencionados, hasta cubrir la totalidad de la deuda que tienen contraída con este Ayuntamiento, teniéndose en cuenta para su retención, la aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra el presente acto de gestión recaudatoria pueden interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación, ante el señor alcalde-presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo. Una vez resuelto expresamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interposición de recurso contencioso administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejecutarse cualquier otro que estimen conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones que señala el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Muriedas a 10 de marzo de 1994.—El recaudador, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

94/30672

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don José Martín Martínez López ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a salón de juegos recreativos, situado en El Empalme, 10-B, bajo.

En cumplimiento del artículo 30.2.a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36

del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

En Santander, 18 de marzo de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/35784

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ
DE BEZANA**

EDICTO

Aprobada, inicialmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 1994, la modificación puntual de normas subsidiarias para introducción de uso de equipamientos comunitarios (polideportivo), promovida por «Casado Inversiones, S. L.», se somete a información pública, por un plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente edicto, en cumplimiento de lo regulado en el artículo 114.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, quedando durante dicho período los expedientes, en la Secretaría Municipal, a disposición de cualquiera que quiera examinarlos.

Asimismo, durante el mismo período, se podrán deducir las alegaciones pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 15 de marzo de 1994.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

94/35657

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ
DE BEZANA**

EDICTO

Aprobado, inicialmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 1994, el reformado del plan parcial del sector 3, subárea 1.1, en la calle Murillo, de Soto de la Marina, promovido por «Casado Inversiones, S. L.», se somete a información pública, por un plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente edicto, en cumplimiento de lo regulado en el artículo 116 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, quedando durante dicho período los expedientes, en la Secretaría Municipal, a disposición de cualquiera que quiera examinarlos.

Asimismo, durante el mismo período, se podrán deducir las alegaciones pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 15 de marzo de 1994.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

94/35655

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 1994, acordó aprobar inicialmente el proyecto de urbanización correspondiente a la ampliación del plan parcial sector 2, en la sub-área 1.1 de las normas subsidiarias, promovido por «Mampalosa, S. L.», y redactado por el arquitecto don Antonio Guzmán Gutiérrez, se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarle, para deducir alegaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa Cruz de Bezana, 15 de marzo de 1994.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

94/34958

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

ANUNCIO

Por parte de «Banco Santander», oficina bancaria de Isla, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para reforma y ampliación de oficina bancaria en el pueblo de Isla, sita en la avenida de Juan Hormaechea, 62, bloque 1, edificio «Las Escavadas».

En cumplimiento del artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por espacio de diez días para todo aquel que se considere afectado de alguna manera por dicha actividad pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y puede consultarse durante las horas de oficina.

Arnuero, 14 de marzo de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/36426

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 435/93

El secretario de primera instancia número tres de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 435/93 se tramitan autos del procedimiento judicial sumario artículo 131 de la L. H. a instancia de la procuradora doña Belén Bajo Fuente, en nombre y representación de «Banco Herrero, S. A.», frente a don Luis Ibáñez Cullía y doña Concepción Fernández Puente, en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 5 de julio, para segunda el día 5 de septiembre y para la tercera el día 5 de octubre, todas ellas a las doce horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta, el tipo será del 75% de la primera subasta. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo. El tipo de la primera subasta asciende a 22.773.250 pesetas.

Segunda: Los licitadores para tomar parte en las subastas, deberán consignar el 20% por lo menos de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado, número 3859000018043593 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de las su-

bastas en las que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Sexta: Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallados en ella, este edicto servirá igualmente para notificar a los deudores el triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Finca objeto de subastas

Número 5. Local comercial a la derecha del portal con cabrete en su parte interior, en la planta baja de la casa número 5 de la calle Cuesta del Hospital, de esta ciudad de Santander, tiene su entrada por dicha calle y además puerta de comunicaciones con el portal. Ocupa una superficie de 121 metros cuadrados y linda: Norte, portal y escalera y en parte con el local número 3; Sur, escalerilla de comunicación entre la calle Cuesta del Hospital y calle Cuesta; Este, calle Cuesta, y Oeste, Cuesta del Hospital. Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Santander Número Uno, al tomo 2.174 libro 904, folio 92, finca 76.061, inscripción primera.

Santander a 14 de marzo de 1994.—El secretario (ilegible).

94/38249

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

825/93.- DON LUIS MARIA HERRAIZ COLINA contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE TRAFICO, de fecha 14 de Mayo de 1.993.

1319/93.- DON VICTORIANO MANUEL MAYORAL CERVEDA contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE EMPLEO, de fecha 20 de Octubre de 1.993 por lo que se resuelve el recurso de alzada

interpuesto en el expediente número 21.225/93 del Iltmo. Sr. Director General de Empleo, acta de infracción nº 2291/92 por la que se impone la sanción de extinción del seguro de desempleo desde su inicio, con devolución de lo indebidamente percibido y exclusión del derecho a percibir prestación económica durante un año.

1342/93.- DOÑA MARIA GIMENEZ DEL AMO contra la Resolución del CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACIA ESPAÑOLA, de fecha 13 de Diciembre de 1.993 por la que se desestima el Recurso de Alzada formulado por la recurrente contra el acuerdo de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria de fecha 14 de Mayo de 1.993.

7/94.- TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 28 de Octubre de 1.993, recaída en la Reclamación Económico-Administrativa nº 475/93 Ref. e/j.

119/94.- DON AGUSTIN GOMEZ VILLOREJO contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE MIENGO, de fecha 13 de Diciembre de 1.993, denegatoria del Recurso de Reposición en el que se solicitaba se declarara nula la liquidación por el concepto de enganche de alcantarillado.

136/94.- CLES DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, dictada por el Iltmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, de fecha 29.11.93, por la que se desestima el Recurso de Alzada formulado contra la Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, que confirmaba el Acta de Infracción nº 1639/89.

137/94.- CLES DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, dictada por el Iltmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, de fecha 29.11.93, por la que se desestima el Recurso de Alzada formulado contra la Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, que confirmaba las Actas de Liquidación nº 638/89 y 639/89.

147/94.- DON EMILIO CANO LASTRA contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 17 de Enero de 1.994, dictada por la Subdirección General de Recursos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se acuerda desestimar el Recurso de Alzada interpuesto por el recurrente contra la Resolución E-427/93 dimanante del Acta 810/93 por la cual se le sancionaba con 500.001 pesetas.

149/94.- DON ANGEL DIEZ FERNANDEZ contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 15 de Diciembre de 1.993, por la que se acuerda desestimar la reclamación interpuesta y confirmar la sanción impugnada.

160/94.- DOÑA MARIA EVA GANZA GONZALEZ contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, dictada por el Consejero de la Presidencia de fecha 24 de Junio de 1.993, por la que se hace pública la relación de admitidos y excluidos al proceso selectivo a que se refiere la Disposición Transitoria Sexta 1 de la Ley 4/93 de 10 de Marzo de Función Pública, así como contra la Resolución de 2 de Diciembre de 1.993 del Consejero de Presidencia, desestimatoria del recurso que contra la primera se interpusiera el 13 de Julio de 1.993.

177/94.- DON JUAN ANTONIO ARMIJO SIMON contra la Resolución de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA desestimatoria dictada por la Comisión Mixta Universidad-Instituciones Sanitarias de fecha 17 de Diciembre de 1.993.

178/94.- DON AMADO BUENDIA SAINZ contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE POLANCO, de fecha 16 de Diciembre de 1.993 dictada por el Ayuntamiento de Polanco, por la que se desestima el recurso interpuesto por el recurrente impugnando la licencia de construcción concedida a "Cadena 100" y la ausencia de licencia de apertura a las naves construidas con la licencia impugnada.

179/94.- DON URBANO DIAZ RUIZ contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, dictada por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo de 2 de Noviembre de 1.993, así como contra la desestimación presunta por silencio administrativo del Recurso de Súplica interpuesto contra la misma.

181/94.- DON JESUS PEREZ DEL RIO contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO, dictada por el Alcalde-Presidente del mismo, de fecha 22 del presente mes, por la que no se accede al alzamiento de la suspensión de obras de construcción de vivienda unifamiliar en Pontejos, acordada en expediente nº 163/89 de dicho Ayuntamiento.

182/94.- DON ALBERTO GONZALEZ RAYON contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE RUILOBA, sobre acuerdo adoptado por dicho Ayuntamiento, de aprobación definitiva del Estudio de Detalle UA1, promovido por Don Miguel Angel Gutiérrez Liébana, en nombre y representación de Don Pedro Gutiérrez-Liebana Getino, publicada en el B.O.C. nº 18 de fecha 26 de Enero de 1.994.

183/94.- AEROPUERTOS ESPAÑOLES Y NAVEGACION AEREA contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, seguida bajo el número 2612 de fecha 21 de Diciembre de 1.993, desestimatoria del Recurso de Reposición contra las liquidaciones del

Impuesto sobre Bienes Inmuebles, correspondientes al Aeropuerto de Santander, para el ejercicio de 1.993.

184/94.- DON MATEO GOMEZ COSIO contra la Resolución del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Costas de fecha 4 de Diciembre de 1.993 en el Expte. D-63/91 en el que se desestima el Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de fecha 18.02.92, por la que se impuso la sanción de 100.000 pesetas y accesorias.

185/94.- DON CARLOS ESTRADA SUAZO Y TRES MAS contra la Resolución del INSALUD, dictada por la Dirección Provincial de Cantabria del Instituto Nacional de la Salud, de fecha 21 de Diciembre de 1.993, desestimatoria del Recurso Ordinario interpuesto contra la Resolución de la Dirección Territorial del Insalud de 23 de Junio de 1.993, así como el procedimiento seguido y Listas de contrataciones del Personal Médico en las Instituciones del Insalud en Cantabria.

187/94.- DON LUIS MARIA POZO FERNANDEZ contra la Resolución de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, sobre convocatoria pública de concurso para la contratación de profesorado 1.993-1.994, de fecha 20 de Julio de 1.993 y contra la Resolución desestimatoria presunta efectuada por el Rector de la Universidad de Cantabria, del Recurso Ordinario de fecha 20 de Agosto de 1.993, interpuesto contra la misma.

188/94.- DON FEDERICO TORRE GOMEZ DE ENTERRIA contra la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, sobre orden del Ilmo. Sr. Director General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 13 de Mayo de 1.993 (B.O.E. de 28 de Mayo de 1.993) que corrige la Orden de 23 de Septiembre de 1.992 por la que se nombraba funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 5 de Mayo de 1.992.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a veintidos de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

EL SECRETARIO



94/38543

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 244/93

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 244/1993, promovido por don José Antonio Docal Elizondo contra «Sociedad Construcciones Toter, Sociedad Anónima», en reclamación de 475.175 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

El bien embargado a la demandada es el siguiente: Rústica en el pueblo de Noja, al sitio de Hazas o Solar de Hazas, prado de cabida 5.024 metros cuadrados. Inscrita al libro 66, tomo 1.373, folio 165 y finca número 8.562 del Registro de la Propiedad de Santoña.

Dado en Santander a 2 de marzo de 1994.—El secretario (ilegible).

94/30768

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 406/93

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor magistrado juez de instrucción número siete, en el juicio de faltas número 406/93, seguido por lesiones tráfico, acordó convocar al señor fiscal de instrucción y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 28 de abril, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Gerardo Rodríguez Gastán, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 16 de marzo de 1994.—El secretario (ilegible).

94/36142

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 565/93

Conforme lo acordado en el expediente de suspensión de pagos seguido en este Juzgado con el número 565/93, a instancia de la procuradora señora Camy Rodríguez, en nombre y representación de la entidad mercantil «Celan 3, S. L.», domiciliada en Santander, zona industrial Las Pozonas, sin número, La Albericia, y cuyo objeto es la de fabricar y comercializar determinados productos relacionados con la madera, por medio del presente se hace público que por auto de esta fecha se ha tenido por desistido de la continuación del expediente a dicho solicitante y por renunciado a los beneficios legales de este procedimiento, habiéndose alzado y dejado sin eficacia la intervención de sus operaciones mercantiles.

Y para que sirva de general y público conocimiento, libro y firmo el presente, en Santander a 8 de marzo de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/32339

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

Expediente número 19/93

Don Fernando Goizueta Ruiz, juez del Juzgado de Instrucción de Castro Urdiales,

Hace saber: Que en el Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas con el número 19/93, por falta contra el orden público en el que aparece como denunciado don Arturo Ramos Iglesias y siendo el domicilio del mismo desconocido por el presente se le cita a la celebración del referido juicio señalado para el día 9 de mayo, a las doce horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para que conste y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma, extendiendo la presente, en Castro Urdiales a 23 de marzo de 1994.—El juez, Fernando Goizueta Ruiz.

94/38547

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.431/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 1.431/93 ejecución número 27/94, en reclamación por despido, a instancia de don Miguel Berbil San Juan, contra don Virgilio Vega Iglesias, en el que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de don Virgilio Vega Iglesias, sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 393.748 pesetas, más el 13% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 40.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L. notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la L. P. L. vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco de Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064002794.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 11 de marzo de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/34414

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 523/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Benito Aurelio Gómez Movellán, en reclamación por despido, contra «Instaven, S. L.», habiéndose dictado providencia del siguiente tenor literal:

Providencia magistrada señora Sancha Saiz. Santander, 17 de marzo de 1994. Dada cuenta, por recibida la documental que antecede, únase a los autos de su razón. Póngase de manifiesto a las partes los resultados de las diligencias practicadas para mejor proveer, las cuales podrán alegar por escrito cuanto estimen convenientes acerca de su alcance o importancia a los efectos prevenidos en el artículo 342 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con la disposición adicional primera de la Ley de Procedimiento Laboral. Y transcurrido el plazo de tres días que se concede a tal fin, déseme cuenta para acordar lo precedente.

Y para que sirva de notificación a «Instaven, Sociedad Limitada», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 17 de marzo de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/36540

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 588/92

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 588/92 ejecución número 79/94, en reclamación por cantidad, a instancia de don Mateo José Puras de Carlos, contra «Corsan, S. A.» y «Jan de Nul VTE», en el que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de las empresas apremiadas «Corsan, Sociedad Anónima» y «Jan de Nul VTE», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 173.904 pesetas, más el 13% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 40.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

ciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L. notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la L. P. L. vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco de Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064007994.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 10 de marzo de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/33038

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 942/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 942/93 ejecución número 92/94, en reclamación por despido, a instancia de doña Amelia Roylea Puente, contra «Casas USA, S. A.», en el que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada, «Casas USA, S. A.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 484.160 pesetas, más el 13% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 50.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolu-

ción podrá interponerse recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L. notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la L. P. L. vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco de Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064009294.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 17 de marzo de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/36537

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 88/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 88/94 ejecución número 88/94, en reclamación por cantidad, a instancia de don Fernando Gutiérrez Cuadriello, contra «Adyser, S. A.», en el que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Adyser, Sociedad Anónima», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 455.728 pesetas, más el 13% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 90.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L. notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno.

tuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la L. P. L. vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requierase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco de Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064008894.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 11 de marzo de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/34409

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 478/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 478/93, seguidos a instancia de don José Antonio Villar Vieiros y don Marcelino Díez Hervás, contra «Piganu, Sociedad Anónima», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don José Antonio Villar Vieiros y don Marcelino Díez Hervás, frente a «Piganu, S. A.», condeno a esta empresa a abonar a los actores las cantidades de: a don José Antonio Villar Vieiros, 792.847 pesetas y a don Marcelino Díez Hervás, 969.647 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 54620000650478/93, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Piganu, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 11 de marzo de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/34395

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 670/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 670/93, seguidos a instancia de don José Manuel Bedia Fernández, contra «Acacia de Construcciones y Montajes, Sociedad Limitada», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don José Manuel Bedia Fernández, frente a «Acacia de Construcciones y Montajes, Sociedad Limitada», condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 670.573 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 54620000650670/93, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Acacia de Construcciones y Montajes, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 11 de marzo de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/34392

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958